

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1121.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 24 DE DICIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar en 16 del actual para tres plazas de magistrados de la audiencia de Pamplona, á los sujetos siguientes: por traslacion de D. Fernando Laguna, á D. Francisco Belloc y Navarro, magistrado que fue de la audiencia de Albacete: por igual motivo de Don Pedro Pascasio Valdés, á D. Gregorio Goyanes y Balboa, juez de primera instancia de Betanzos; y últimamente por fallecimiento de D. Francisco Navarro, á D. Pedro José Pidal, que lo es de Lugo.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar para jueces de primera instancia con calidad de interinos á los sujetos siguientes: para el juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, á D. Facundo Valdés Hevia, que lo es de Pravia: para este, de entrada, en la de Asturias, á D. Benito Suarez Campa, que lo fue de Albarracin: para el de Lugo, de término, en la de su nombre, á D. Benito Castellanos Meana, electo de Albacete: para este, que es de la misma clase, á D. Fernando Masa Laso de la Vega, que lo es de Novelda: para esta resulta, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Joaquín de Palma y Vinuesa, que lo es de Alcazar de S. Juan, y á solicitud suya para esta resulta, que es de ascenso, en la de Ciudad-Real, á D. Felix Alvarez Arenas: para el de Grandas de Salime, de entrada, en la de Oviedo, vacante por promocion de aquel, á D. Santiago Aguiar y Mella: para uno de Valencia, de término, en la misma provincia, vacante por jubilacion de D. Ildefonso Gonzalez Moreno, á D. Salvador Guerrero, que lo es de Segovia: para este, que es de igual categoria, á D. José Luis Moragas: para el de Zaragoza, que resultó vacante por dimision de Moragas, y es de término, en aquella provincia, á D. Francisco Maria Castejon, que sirve el de Reus, de igual categoria, en la provincia de Tarragona: para el de Reus á D. Juan Coll y Crespi, que lo es de Manacor: para esta resulta, que es de ascenso, en las islas Baleares, á D. José Fernandez Monserrat: para el de Quintanar de la Orden, de ascenso, en la de Toledo, á D. José Sicilia y Meca: para el de Lucena, de la misma categoria, en la de Castellon, á D. Juan Conde y Abascal, que lo es de Alberique, de entrada, en la de Valencia; reemplazándole D. Pedro Breton, promotor fiscal de Calahorra: para el de Haro, de ascenso, en la de Logroño, á D. Francisco Pellico y Paniagua, que lo es de Aranda, y ha solicitado su traslacion: para este, que es de la misma clase en la provincia de Burgos, á D. Canuto Ceballos, que lo fue de Villacarriedo: para el de Fuente de Cantos, de la misma clase, en la de Badajoz, á D. Antonio Alvarez Baragaña, que lo ha sido de Villafranca de Panadés: para el de Almaden, de entrada, en la de Ciudad-Real, á D. Diego Borrajo, promotor fiscal de Alora: para el de Aliaga, tambien de entrada, en la de Teruel, á D. Mariano Peralta: para el de Segura, de la misma clase, en la provincia de Teruel, á Don Miguel de las Mulas: para el de Riaño, de igual categoria, en la de Leon, á D. Vicente Perez Sanchez, promotor fiscal de Sahagun, juez de primera instancia que fue de Astorga durante la época constitucional: para el de Viana del Bollo, de entrada, en la de Orense, á D. Antero Rubin de Oroña; y para el de Tabeiros, de igual clase, en la de Pontevedra, á Don Mariano Feijóo y Taboada.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha 18 del actual, y con referencia al parte que el comandante militar de PuenteLarrá dirige al general D. José Clemente Buerens, manifiesta que habiéndose aproximado á dicha plaza el 24 del anterior una descubierta de ocho caballos facciosos, determinó atacarlos el referido comandante con tres únicos que tenia, dejando alguna infanteria en posicion para que lo apoyase, consiguiendo que se retirase el enemigo en el mayor desorden por espacio de un cuarto de hora; que en seguida al replegarse cargaron los rebeldes con cinco compañías de infanteria; pero que á pesar de tan marcada superioridad no pudieron arrollar la pequeña fuerza de la guarnicion, ni evitar su regreso á la plaza con el mayor orden, siendo el resultado causar á los facciosos en la mencionada salida mas de 20 heridos que vieron conducir los paisanos, sin que se pueda aun expresar el número de muertos que hayan tenido, pero que segun noticias deben de haber sido varios: por nuestra parte

ocurrió la sensible pérdida del subteniente de la Guardia nacional movilizada D. Pedro Tiburcio Ortiz, que quedó muerto en el campo; siendo heridos tres individuos de la clase de tropa. Se recomienda por el general en jefe muy particularmente la familia del desgraciado Ortiz, y á un hermano de este, que habiendo solicitado una subtenencia de Milicias provinciales le considera acreedor á dicha gracia, tanto mas, cuanto se halla haciendo la guerra voluntariamente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido acceder á la propuesta del conde de Luchana, siendo al propio tiempo su Real voluntad que se den las gracias en su Real nombre á los que mas se hayan distinguido en el encuentro á que se refiere el parte anterior.

El general segundo cabo de Castilla la Vieja D. José Maria Peon, con fecha 22 del actual, refiriéndose al brigadier D. Javier Azpiroz, dice: Que el mayor de batallon de cazadores de la Reina Gobernadora D. Fernando Mostegrin, habia salido la mañana del 15 de Cilleruelo en persecucion de la faccion del Pasiego, y que al llegar á Espinosa de Cerrata descubrió un centinela á bastante distancia, y habiendo dado orden al teniente de caballeria del 5.º de línea, D. Pedro Valencia, para que con la mayor prontitud procurase alcanzarlo, lo verificó este, siendo el resultado coger prisioneros á dos facciosos, de los cuales uno era el titulado brigadier D. Diego Vega que hacia poco tiempo se habia reunido al Pasiego, y con órdenes del Pretendiente para organizar fuerzas rebeldes.

Dicho general, segundo cabo, recomienda al referido mayor D. Fernando Mostegrin, y al mencionado teniente de caballeria, como igualmente á los demas individuos que les acompañaron á la persecucion y captura de dicho titulado brigadier.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al referido jefe y oficial, como igualmente á los demas individuos que tuvieron parte en la aprehension de los rebeldes.

El lunes 25 del corriente á las dos de la tarde pasa S. M. revista en el paseo del Prado á la division de caballeria recientemente organizada en las inmediaciones de esta corte, y compuesta de doce brillantes escuadrones.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados: á 95 cinco octavos á cuenta. Españoles: deuda activa, 20 con cupon. Pasiva 4 y medio. Diferida 7 y medio.

La Cámara de los Lores se ha ocupado en su sesion del 11, que recibimos por extraordinario, de la abolicion del aprendizaje de los esclavos. En la Cámara de los Comunes, lord John Russel ha confirmado la noticia dada por los periódicos, de la vuelta á Inglaterra de lord Gosford, y de reemplazarle sir John Colborne. El resto de la sesion se ha ocupado en el exámen de cuestiones financieras.

FRANCIA.

Paris 15 de Diciembre.

Los dos hijos de Gerónimo Bonaparte, que habian pasado á Milán al lado de su padre, cuya salud inspiraba inquietud, han vuelto á Stuttgart. El principe de Montfort se halla completamente restablecido. (J. de Paris.)

Eloisa y Abelardo, cuyos nombres han atravesado los siglos, son sin embargo casi desconocidos entre nosotros. Se formaria una equivocada idea de estos dos grandes talentos el que se refiriese á los escritos apócrifos que se les atribuyen. El librero Hondaille ha concebido la feliz idea de desenterrar el manuscrito latino de las *Cartas de Abelardo y Eloisa*, y de publicar su traduccion. La obra constará de 40 cuadernos, cada uno de los cuales será exornado de una estampa dibujada por Gigoux, y será precedida de una noticia de Abelardo y Eloisa, escrita por madama Guizot, y revista y concluida por el mismo Guizot. (Temps.)

Nos felicitamos de poder anunciar que el estado de la salud del duque de Nemours es cada dia mas satisfactorio.

Hoy el apósito de la fractura ha sido renovado por el doctor Bandens, asistido, á instancia suya, de los doctores Marjolin, Pasquier, padre, y Pasquier, hijo. Afortunadamente es

cosa indudable que la inflamacion del brazo ha desaparecido, y se extiende perfectamente, y que aun se presta á algunos movimientos de doblarlo: de donde puede inferirse que la cura será completa y radical.

El Rey y el Principe Real, presentes á aquel reconocimiento, que excitaba su mas viva solicitud, han manifestado al doctor Bandens, del modo mas afectuoso, toda su satisfaccion. (Journal de Paris.)

En el periódico oficial de Varsovia hallamos un artículo adicional á los reglamentos de las escuelas del reino de Polonia. El artículo ha sido publicado en frances y en polaco, probablemente con el objeto de mostrar hasta qué punto el Czar se desentiende de la civilizacion europea. Lo reproducimos textualmente:

¿Cuál ha sido la conducta de las escuelas de este país durante las últimas turbulencias? ¿No fueron las primeras que aumentaron el número de los rebeldes? ¿No eran las escuelas las que en medio de la confusion y de la anarquía se abandonaron á todo género de desórdenes? ¿No es en las escuelas donde aun ahora se descubre un espíritu desenfrenado de licencia é insubordinacion? ¿No se ha observado este últimamente aun entre estudiantes miserables que han ido á prestar homenaje, y un tributo de veneracion á los restos mortales de los reos de estado que fueron castigados con la última pena? Es pues de urgente necesidad que los estudiantes de las cuatro clases superiores del gimnasio sean considerados como menores, y que lejos de estar exentos de pena corporal, sean sometidos á ella con tanto mas rigor, cuanto que son reputados como personas de razon mas ejercitada. Y á fin de que no sea arbitrario el modo de aplicar la pena corporal, y traiga esto consigo consecuencias perjudiciales á la salud, se prohibe servirse de otro instrumento que de varas de álamo verdes ó empapadas en agua con las puntas sin cortar: el grueso deberá ser de una pulgada de circunferencia por el mango, y de largo de ana y cuarto ó ana y media. Se aplicarán sobre la espalda desnuda.

La campaña contra los circasianos ha concluido por este año. Los rusos se hallan en completa retirada: han perdido mucha gente, y 50 hombres se han pasado á los circasianos. En el año próximo la Rusia volverá á la carga con fuerzas mas considerables. (Id.)

Se acaba de descubrir, dice la *Boulonaise*, en las orillas del Vesle, en Prouilly, el sepulcro de Pharamond, primer Rey de los francos. El cadáver se hallaba sepultado en el fondo de una oscura gruta, rodeado de unas 50 estatuas de mármol negro y blanco del tamaño natural. (Id.)

ESPAÑA.

Gerona 6 de Diciembre.

Mañana 7 vuelve á salir de esta el capitán del primer batallon voluntarios de Cataluña D. Ramon Barrera con una columna de 150 hombres, pertenecientes á varios cuerpos. La expedicion que va á emprender este valiente militar no dudo tendrá un feliz éxito, pues llevando por objeto la persecucion y exterminio de aduaneros y ladrones que infestan la provincia, todo se puede esperar de su arrojo, pericia militar y conocimientos del país.

Extraño se hace no se le haya confiado á este guerrero, que tantas pruebas tiene dadas de ello, una columna de 250 infantes y 12 caballos para que recorriendo las orillas del Ter, y los pueblos de Canet de Adró y Selva, limpie de una vez aquel suelo infestado de ladrones facciosos. Segun tengo entendido, este capitán forma un plan que á peticion de este gobernador militar le fue presentado, el cual se concreta á lo que dejó relatado.

En esta ciudad disfrutamos de una tranquilidad nada común en los demas puntos de la provincia. (Corresp. del G. N.)

Idem 10.

La junta facciosa ha hecho circular una orden por todos los pueblos de la provincia, prohibiendo la introduccion de viveres en los puntos fortificados.

Anteayer una partida de ocho facciosos robó á uno de los ordinarios de Barcelona. Se le llevaron cuanto traia, como igualmente á las personas que con él venian. Al tener noticia de este acontecimiento nuestro gobernador, dispuso se arrestase inmediatamente toda la familia de uno de dichos facciosos, con cuya providencia ha logrado que estos soltasen su presa, pues los viajeros se presentaron libres anoche.

La Junquera 7 de Noviembre.

La columna del brigadier Carbó habia salido por la parte de la Seo; pero habiendo tenido aviso que otra columna cristina habia ya entrado á dicha plaza, ha regresado á Puigcerdá

interin esta plaza está fortificándose con mucho empeño, en cuyo recinto forman una batería muy fuerte, en la que colocarán tres cañones procedentes de la Seo de Urgel.

Dícese si en Perpiñan se han hecho algunas prisiones de ciertos emigrados españoles comprometidos en las bullangas de Cataluña. (Corresp. del G. N.)

Perpiñan 9 de Noviembre.

De resultas de la malograda expedición contra Puigcerdá, el canónigo Mosen Benet Tristany ha sido destituido por orden de la junta de Berga, y á petición de Urbistondo del mando de sus fuerzas, y reemplazado por el coronel Sagarra.

La Seo de Urgel ha sido socorrida de viveres por una división procedente de Lérida. (Id.)

Guisona 10 de Diciembre.

Estos pueblos, amigo mio, se van animando, y cuando á veces se presentan algunos facciosos de esos que no se proponen mas que robar y hacer mas sensible la guerra civil, se les acomete, se levanta un somaten, y á campana herida se les persigue. Pueblos que hasta ahora mas bien eran facciosos que liberales, son los primeros que bajo mano dan aviso de la aparición de los facciosos para que salgamos á perseguirles; tal es el estado de este país.

La alarma que hubo en Solsona cuando se acercó la columna de Lérida fue extremada: todo vicho carlista tomó las de Villadiego, y ya se creían que iba á llegar su última hora.

(Idem.)

Inmediaciones de Berga 10 de Diciembre.

Como le dije á usted, á Monsen Benet Tristany le han apeado del mando bajo el pretexto aparente de que no supo dirigir el sitio de Puigcerdá. Pero no es nada de eso, sino que Urbistondo se ha propuesto tiempo hace deshacerse de toda la cavalla catalana ó frailuna, porque á su ignorancia, reúnen una desfachatez é impudencia extremada. Encargado del mando el coronel Sagarra, no se verá las atrocidades que permitía el canónigo á sus tropas, porque como hombre que ha servido y tiene principios, no podría tolerar ni dejar sin castigar los excesos que Tristany permitía ó mas bien fomentaba.

Por fin ya va llegando el día de enderezar las costillas á tanto tunante como bajo pretexto de opiniones políticas se creía con derecho para robar, violar, matar é incendiar; y usted no dude que si Urbistondo no había levantado todavía el látigo, era porque temía y le faltaba la fuerza moral para pegar un puntapié ó ahorcar á esta canalla pícaro é imbécil que no puede alternar sino con ladrones, asesinos ó fanáticos como ellos.

(Idem.)

Manresa 14 de Diciembre.

No sabemos dónde parán las tropas, pues en Cardona cuatro días hace que el fuego de artillería no para un momento: ayer el fuerte de Isabel dió señal con tres cañonazos para que suba refuerzo de esa, ó sea auxilio, pues ellos están sin cuartos, y no pararán hasta haber echado las torres á tierra para sacar sal, para cuyo objeto se han reunido todos los somatenes de Montaña, y Sagarra. (Id.)

Barcelona 14 de Diciembre.

Por disposición del Excmo. Sr. capitán general baron de Meer queda abierta en esta redacción la suscripción para socorrer á los desgraciados prisioneros que tenemos en Beceite. Y correspondiendo á la patriótica invitación de S. E., hemos recibido ya para tan filantrópico objeto las cantidades siguientes:

El regimiento provincial de Mallorca 589 rs.

Idem idem de Badajoz 1646 rs. y 32 mrs. (Id.)

Logroño 16 de Diciembre.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.—Vamos á tocar el término del año de 1857, época en que los ayuntamientos deben rendir cuenta justificada de los fondos que han manejado correspondientes á los diferentes ramos que abraza la administración municipal.

Los pueblos que tantos sacrificios están prestando á la causa nacional son acreedores á que se les manifieste la inversión que se da á los crecidos desembolsos que hacen, para que se convenzan de que las manos que los manejan son puras y de que no se les exige mas de lo que las necesidades reclaman.

Los alcaldes están autorizados por la ley para imponer multas en ciertos casos á los que contravinieren á las disposiciones superiores y á las suyas particulares de interés local. Nada mas justo que el patentizar la inversión que se ha dado á estas multas; y con este objeto prevengo á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que en los 15 días que restan del mes de la fecha formen una relación circunstanciada de las que hayan exigido por todos conceptos en su respectiva jurisdicción, arreglada al modelo adjunto, expresando la aplicación ó inversión que hayan dado al importe de todas ellas para que los que las han satisfecho no crean que se les han exigido por un mezquino interés particular, sino por haber incurrido en faltas dignas de corregirse. Estas relaciones firmadas por los alcaldes y certificadas por el síndico procurador del que haga sus veces y por el secretario de la corporación municipal, deberán remitirse á este gobierno político en los ocho primeros días del mes de Enero del año próximo venidero de 1858, para hacer de ellas el uso que convenga.

Espero del celo é integridad que distingue á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que cumplirán puntualmente con lo que se les encarga en esta circular, sin dar lugar á nuevos recuerdos; en la inteligencia de que la omisión será calificada de un modo poco favorable á la reputación del que la cometié; y para que ninguno pueda alegar ignorancia se insertará en los tres Boletines sucesivos, aunque sin acompañar el modelo en los dos últimos números. Logroño 14 de Diciembre de 1857.—El G. P. I., Donato Adana. (B. O.)

Lugo 17 de Diciembre.

Noticias oficiales sobre facciosos.

Tres procedentes de la gavilla de Ramos y provincia de la

Coruña, armados y montados, asaltaron é intentaron robar la noche del día 10 una casa de campo de estas inmediaciones; los paisanos los prendieron, y presentados á la mañana siguiente en la comandancia general de la provincia, han sido pasados por las armas, dos el día 14 en esta capital, y el otro el día 16 en Friol, de donde era vecino.

Nombres de los fusilados.—Baltasar Martínez, de Santa María de Aguas Santas; Vicente Pardellas, de Santa María de Giá; Manuel Lopez, de S. Julian de Friol. (B. O.)

A los electores del partido de Sarria.—Al ver depositada vuestra confianza en mí para ejercer el honorífico cargo de diputado provincial, es un deber mio y muy grato manifestaros mi reconocimiento y gratitud. Fuera una necia hipocresía, que no podía engañar, el que os dijese un jóven de 26 años, que no ambiciona la gloria, y no lisonjeasen su corazón vuestros votos. Porque es un sentimiento de nuestra naturaleza, sentimiento que ennoblece el alma, y mi juventud no puede faltar á él. El voto del pueblo es ahora y será siempre lo que mas pueda halagar mi espíritu, y sé bien que para merecerlo dignamente tiene que comprometer el hombre muchas veces su vida, y aun su reputación, que es mas, aunque le conforta la idea de que la injusticia nunca fue eterna.

Solo siento que mi juventud me prive de los conocimientos y la experiencia necesarios para desempeñar bien este cargo: mas si por una parte me priva y os priva de estas calidades, tambien me asegura otras no menos interesantes, y peculiares generalmente de un corazón jóven, como son la energía, el amor á la justicia, la generosidad, la pureza, porque extraño hasta aquí á los negocios, desconozco la intriga y no me anima mas que el deseo del bien. Aquí pudiera terminar esta cordial manifestación si solo me dirigiese á los amigos que me tratais, porque os son conocidos mis sentimientos y opiniones, que sin duda habeis tenido en cuenta para depositar mi nombre en la urna electoral: mas creo una necesidad de los Gobiernos representativos, que todo hombre lleve sellada en su frente su opinión para que nadie pueda engañarse; y satisfaciendo yo á este principio, si hasta aquí no tuve un motivo político para consignar mis opiniones de un modo solemne, creo llegado este caso, cuando voy á ejercer un cargo tan importante, para que todos tengan desde el principio de mi vida una ley por que juzgarme escrita por mí mismo.

Mis principios políticos son los posibles y realizables en España; mas, la necesidad del siglo en Europa, los principios monárquico-constitucionales, consignados para nosotros en la Constitución de 1857, en la que desaparecieron los dos extremos reaccionarios, y muertos para siempre. Mi lema es esta Constitución, y sus consecuencias, que son para mí, y procuraré sean en lo que pueda la justicia y la economía, las reformas necesarias para conseguir una y otra. Lo primero para todo es procurar la paz, la paz de la libertad, la paz de la civilización: para conquistarla tendremos que hacer aun inmensos sacrificios; pero mi voto será siempre por ella, y por cuanto sea preciso para ella. Por este estado excepcional de guerra civil en que estamos, nuestra posición tambien tiene que cambiar de su naturaleza, pues de un voto tutelar, que debe ser la norma de un Diputado provincial, es preciso convertirle en un voto tal vez tiránico opresor; pero que lo exige esa misma tutela bien entendida; lo exige la conquista del bien inapreciable que deseamos, y que tendremos. En el desempeño de mi cargo no me consideraré el representante de 600 votos, pues para mí son desconocidos los que en él han votado, y me considero, como debo, el representante de todo el partido, de toda la provincia elegida por solos vosotros.

Como hombre público soy igual para todos: si mirase solo por vuestros intereses sería ser injusto con vosotros mismos, y sin duda que esto no fue lo que esperasteis de mí. El bien y la justicia de cada uno se halla en el bien y la justicia para todos: estos son mis principios. Como hombre público os dije será igual para todos, y en este concepto nadie tiene que acercarse á mí ni aun para advertirme. El que me pida justicia me insulta, el que me pida injusticia me injuria, y repeleré una y otra con todas mis fuerzas. No tengo presunción de suficiencia, ni infalibilidad; y cuando necesite consejos é instrucción, sabré pedírsela modestamente á mis compañeros y á mis amigos: si cometo faltas serán de mi entendimiento, no de mi corazón. Ultimamente, amante de la responsabilidad y de la publicidad, porque soy celoso de mi reputación, os prometo daros satisfacción de mis votos cuando deje mi asiento. Entonces sabreis si acertasteis en mi elección, si he defraudado vuestras esperanzas: yo sabré si he cumplido mi deber, y entonces será cuando yo sienta la satisfacción completa de haber merecido vuestros sufragios. En tanto sabed todos, y vosotros particularmente electores del partido de Sarria, que tenéis un amigo en vuestro conciudadano José Antonio Somoza. Lugo 14 de Diciembre de 1857. (B. O.)

Toledo 19 de Diciembre.

El comandante de la Milicia nacional de la villa de Otero en 15 del actual me da el parte siguiente:

La facción de Santiago Carrasco, el de la Torre, y se dice tambien la de Meliton Arellano, vecino de Santa Cruz del Retamar, invadieron en la madrugada de este día la población de Domingo Perez sin ninguna resistencia, habiéndose llevado armas, municiones, caballos, cebada y robado bastantes casas. En seguida atacaron á esta del Otero por diferentes puntos, contestándoles por todas partes con un vivo fuego, que tuvieron que abandonar las posiciones que tenían tomadas á causa del fuego tan vivo que se les hacia por estos valientes nacionales que tengo el honor de mandar, dirigiéndose como hacia el Casar de Escalona, habiendo dejado en nuestro poder tres caballos, dos costales de cebada, varios sombreros y cachuchas, y segun la caída de un caballo y ginete debe ir herido este por haber rastro de sangre, mediante á que el caballo permaneció allí hasta que huyó la facción, que se fue á recoger, y se marchó por el camino que aquella habia traído desde Domingo Perez. El número de ella, segun los vecinos de Domingo Perez, dicen ser de 100 á 150 con bastantes lanzas. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y si fuese de su agrado esta acción de valor y patriotismo lo publique en el Boletín oficial de la provincia y lo eleve á quien corresponda.

El valiente comportamiento de la Milicia nacional de Otero y su valiente comandante D. Lázaro Sanchez Carpio merece, como lo desean los interesados, que se dé al público para su satisfacción, sirviendo de estímulo á sus compañeros de armas

y pueblos de la provincia; que por este hecho se persuadan de la impotencia y cobardía de la facción cuando halla la mas mínima resistencia. Toledo 18 de Diciembre de 1857.—El B. C. G. Francisco Valdés.

Nota. Igual parte ha recibido el señor jefe político de esta provincia, y al publicarle concluye con el párrafo siguiente:

Lo que tengo la mayor satisfacción en insertar en este periódico, para que llegando á noticia de todos los pueblos la intrepidez con que estos valientes han sabido rechazar á estas hordas de asesinos, sirva su conducta de noble estímulo, y todos cooperen á su total exterminio. Toledo 18 de Diciembre de 1857.—Joaquín Gomez. (B. O.)

Idem 20.

Diputación provincial.—La diputación provincial, en union de los señores comandante general y subinspector de la Milicia nacional, despues de haber conferenciado detenidamente sobre el modo de llevar á efecto la requisita de caballos para sacar el cupo de 44 que le han correspondido á esta provincia en el repartimiento hecho por el Gobierno para completar los 50 que se le habian concedido por las Cortes; y teniendo presente las leyes de 27 de Febrero y 51 de Octubre últimos insertas en los Boletines números 29 y 137, ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los caballos de marca, ó que la tengan dudosa, se presentarán en esta capital el día 4 de Enero del año inmediato de 1858, sin que sirva de excusa el que hayan sido exceptuados en la requisita anterior, ora lo fueren por enfermedad, ora por no tener la edad cumplida, ó bien por cualquiera otro impedimento que por entonces los inhabilitara. Tambien se presentarán los caballos que siendo entanches de los Nacionales se hayan enagenado despues por estos, y los de aquellos que se hayan dado de baja en la Milicia.

2.º Vendrán igualmente todos los caballos de los Nacionales que tuviesen la marca, ó se hallare en duda si la tienen.

3.º Cada Nacional sacará un atestado firmado del alcalde y secretario de ayuntamiento, en el que se acredite el día, mes y año que se alistó en el arma de caballería.

4.º Este atestado lo presentarán á su respectivo comandante, quien en su vista formará un estado de fuerza, principian-do por los mas modernos; y este estado con los documentos que lo justifiquen, lo presentará en la secretaría de la diputación provincial luego que llegue á esta capital.

5.º Con presencia de estos antecedentes se hará el repartimiento de los caballos por la diputación entre los respectivos escuadrones, ó se designarán los que deben requisarse segun la facultad discrecional que concede la ley á esta corporación para hacer el señalamiento.

6.º Los Nacionales en esta salida se considerarán como movilizados, y recibirán de sus respectivos ayuntamientos los haberes de cinco reales diarios hasta que regresen á sus casas, cuidando las autoridades municipales de no retrasarles el pago para que no haya excusa en la presentación.

7.º Los alcaldes harán leer esta circular á los Nacionales, é igualmente las leyes de 27 de Febrero y de 51 de Octubre, para que en el término de 48 horas puedan denunciar ante los mismos los caballos que no hubiesen sido requisados en la general por dolo ó fraude que se hubiese cometido, ó que se susstraigan fraudulentamente de esta requisita; en cuyo caso el alcalde dispondrá la presentación del caballo denunciado, y obligará á su dueño á que lo presente en esta capital al mismo tiempo que lo hagan los Nacionales, avisando quién es el denunciado para que goce la gracia de librar el suyo.

8.º Para la mayor seguridad en la marcha los Nacionales de los partidos de Lillo y Quintanar se incorporarán á los del de Ocaña, desde cuyo punto vendrán directamente á esta capital. Los del partido de Madrilejos pueden incorporarse al escuadron de Orgaz ó de Ocaña segun les fuese mas conveniente, atendido el estado de las comunicaciones. En Orgaz se reunirá el escuadron de este nombre y los Nacionales del partido de Navahermosa, á no ser que estos consideren menos peligroso y expuesto venirse directamente á Toledo. Los de Escalona pasarán á Torrijos para venir á esta capital. Los del partido del Puente del Arzobispo se unirán á los del de Talavera. Y los de Illescas se vendrán directamente.

9.º Los ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que se lleve á efecto en todas sus partes cuanto queda prevenido. Toledo 20 de Diciembre de 1857.—Joaquín Gomez, presidente.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 25 de Diciembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó constasen en el acta los votos de los Sres. Gomez Becerra y Acevedo contrarios á lo resuelto ayer por el Senado relativamente á las actas de Santander.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Secretario de Gracia y Justicia noticiando haberse servido resolver S. M. que las propuestas de su Gobierno á las Cortes se presentasen formuladas como proyectos de ley, y pidiendo se devolviesen por el Senado las que le hubiesen sido remitidas por aquel ministerio y no estuviesen formuladas. La secretaría informaba de que no habia en el Senado ley alguna de las que se pedian.

Se recibió con agrado y se mandó archivar un ejemplar de la obra titulada "Teoría mecánica de los ejércitos", sacada de las de Mr. Navier por D. Celestino Piélagos, que la dirigia al Senado por conducto del Sr. Secretario de la Guerra.

El Senado, conformándose con el dictamen de la comisión de actas, admitió al Sr. D. Pedro Chacon, Senador por la provincia de Burgos.

El Senado quedó enterado de una comunicación del señor D. Baltasar de Toda, haciéndolo presente que no poseia la renta necesaria para ser Senador.

El Sr. RAMONET manifestó que desearia hiciese el Senado alguna mención honorífica del ciudadano que habia presentado la obra que arriba se expresa, porque no era una producción vulgar, sino un libro que formaria época en la materia que trataba, harto desconocida todavía.

El Sr. PRESIDENTE observó que el Senado no podría

juzgar del mérito de la obra citada, sin pasarla al exámen de una comision, lo cual podria decidir en el instante mismo el Senado.

El Sr. RAMONET no creyó necesario que se hiciera esta pregunta, satisfecho con haber hecho la indicacion que habia oido el Senado, la cual era un débil tributo al mérito de aquella obra.

Continuó la discusion de la totalidad del proyecto de reglamento para el gobierno interior del Senado.

El Sr. PITA PIZARRO, satisfaciendo á las impugnaciones que en la sesion de antes de ayer hizo el Sr. marques de Falces, dijo que á dos puntos principales podia reducirse el discurso de S. S., proponiendo en el uno que se descartasen del proyecto todos los titulos que se referian al Congreso y al Gobierno, y en el otro que se estableciese una organizacion de comisiones diferente de la que en el proyecto se proponia. Respecto á lo primero manifestó que la comision no hubiera cumplido con el encargo que la confió el Senado, si no le hubiese presentado un proyecto completo de reglamento; y que si debian ser objeto de una ley las disposiciones comunes á ambos cuerpos colegislativos y al Gobierno, el Senado resolviese el modo de hacer esta ley efectiva. Que era ademas dudoso pudiese ser objeto de una ley el deslindar lo que correspondia en esta materia á ambos cuerpos, puesto que solo debia ser objeto de una ley aquello que envolviese un interes general; y que en las Cámaras francesas la parte comun á las dos estaba arreglado por un reglamento en forma de ley, pero no ley dictada por todos los trámites regulares, sino simplemente presentada por la corona á las Cámaras para su aprobacion; cosa que si aqui hubiera hecho el Gobierno, hubiera evitado molestias al Senado, y dudas á la comision. Que á falta de esto, la comision habia completado el reglamento para que el Senado, despues de discutidos todos sus articulos, determinase si habian de quedar en el reglamento los titulos á que habia hecho alusion el Sr. marques de Falces; si se habian de pasar copias al Gobierno y al Congreso para que declarasen su conformidad ó disentiimiento; si se habian de separar algunos titulos para presentarlos en forma de ley, ó si se habia de hacer uno y otro.

En cuanto al sistema de organizacion de comisiones propuesto por el Sr. marques de Falces, el orador manifestó que la comision habia tenido presente el reglamento de las Cámaras francesas, y hubiera tomado de él la parte relativa á comisiones, si no hubiera creido que el sistema que al fin habia propuesto era mas ventajoso para nosotros; porque en un pais como Francia, donde las leyes estaban establecidas tiempo há, convenia evitar la precipitacion al corregir ó formar alguna, al paso que en España, donde era necesario renovar toda la legislacion, convenia apresurar esta reforma, y adoptar trámites menos lentos, aproximándose algun tanto los individuos de la comision de Reglamento á la idea del Sr. marques, puesto que proponia que el Senado se dividiese en cierto número de comisiones generales, y que reuniendo en cada una los mas aptos para ella, lo fuesen por toda la legislatura. Que como los negocios se administraban por cierto número de ministerios, de aqui habia nacido la idea de que hubiese otras tantas comisiones en el Senado, buscando la analogia entre el sistema del Gobierno y el del régimen del Senado.

Añadió respecto á otras observaciones del Sr. marques de Falces, que el haber incluido la comision ciertos articulos de la ley de 12 de Julio, habia sido por considerarlos como disposiciones propiamente reglamentarias, aunque no se opondria á que se separasen de sus respectivos titulos.

Que en cuanto á la respuesta del Presidente al discurso del trono, respuesta que el Sr. marques consideraba como desusada, la comision juzgó que en caso de darse esta contestacion, debia estar formulada, y no dejar al arbitrio del Presidente el contestar ó no, y el modo de hacerlo.

Que sin juzgar la comision el artículo constitucional en que se establece que se reúnan las Cortes por sí si el Rey no lo ha hecho en un año, se habia visto en la necesidad de cumplirlo, y por eso habia señalado dia para la primera junta preparatoria; que la declaracion que queria el Sr. marques hiciese la corona de hallarse constituido el Senado, estaba hecha en la convocatoria; que el juramento de los Senadores que S. S. deseaba se hiciese despues de la apertura, era cosa poco significativa, y que importaba lo mismo que se prestase despues ó antes; que el que las proposiciones solo fuesen firmadas por tres Sres. Senadores, era restringir el derecho libre que cada Senador tenia en este punto; que estaba claro en el reglamento que en todo proyecto de ley que remitiese el Gobierno ó el Congreso habia de principiar la discusion por el dictámen de la comision que sobre él hubiese informado; que no era exacto que el reglamento estableciese que los Senadores de las provincias que no tenian mas que uno hubiesen de durar nueve años, puesto que entraban en el segundo sorteo; que el escrutinio secreto por bolas á que habia aludido S. S., era solo para los proyectos de ley que tenian origen en el Senado; y por último que desvanecidas las objeciones hechas por el Sr. marques de Falces, la comision rogaba se continuase la discusion del reglamento, haciéndose despues por el Senado las aclaraciones que creyesen convenientes respecto de las disposiciones que debiesen ser objeto de una ley.

El Sr. marques de Falces rectificó un hecho.

El Sr. marques de TORREMEJIA impugnó el proyecto de reglamento, fundándose principalmente en la innecesidad de las juntas preparatorias, puesto que nada habia que tratar en ellas, existiendo siempre dos terceras partes del número total de Senadores, y en la igual necesidad de las disposiciones relativas al sorteo para la renovacion de Senadores que solo podian servir para las primeras legislaturas.

El Sr. PITA contestó á S. S. que la comision no podia convenir en que no fuese necesario tener á lo menos una junta preparatoria; y que si se querian separar del cuerpo del reglamento las disposiciones relativas al sorteo, la comision lo habia hallado indiferente, aunque siempre habia sido preciso dictar la forma en que habia de hacerse este sorteo.

El Sr. marques de GUADALCAZAR apoyó la opinion del Sr. marques de Falces en orden al sistema de comisiones, afirmando que si el que proponia la comision se fundaba en la urgente necesidad que teniamos de nueva legislacion, era muy preferible el seguir con las leyes que teniamos, á exponerse á hacerlas defectuosas por demasiada precipitacion; por lo cual rogaba á la comision retirase su dictámen, y le presentase su modificado con arreglo á las ideas manifestadas en la discusion.

El Sr. PITA contestó al Sr. preopinante, diciendo que la comision no podia retirar su proyecto, puesto que solo una pequeña parte de él habia sido impugnada.

El Sr. GONZALEZ desaprobó tambien la organizacion de comisiones propuesta en el proyecto de reglamento, porque entre otros vicios tenia el gravísimo de que el exámen de un proyecto de ley que podia tal vez conmover los intereses de toda la nacion quedaba encargado á un corto número de personas, en las cuales siendo, como proponia la comision, nombradas por el Presidente, se podria ver, no el influjo del Senado, sino el de una persona sola.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de varios nombramientos de Sres. Senadores hechos por S. M.

El Senado quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernacion, dando cuenta de otro del Sr. D. Baltasar de Toda, en que manifestaba no poder ser Senador por no tener la renta. Se acordó que se daria cuenta al Gobierno de lo que habia antes resuelto el Senado sobre este particular.

Quedó enterado tambien el Senado de otro oficio del mismo Sr. Secretario del Despacho, remitiendo 80 ejemplares de la instruccion para formar la estadística de la poblacion del reino. Se acordó que se repartirian dichos ejemplares; archivándose algunos.

El Sr. PRESIDENTE anunció que en la primera sesion, que seria el dia 27, se procederia al nombramiento de los dos Secretarios que en las juntas preparatorias se suspendió hasta que se reuniese mayor número de Senadores; y levantó la sesion á las tres y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLAVARRIETA.

Sesion del dia 25 de Diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las instancias que por no ser de las atribuciones del Congreso se han pasado al Gobierno en la presente semana.

Se acordó pasar á una comision especial un proyecto de ley que remite el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda pidiendo ampliacion al artículo 1.º del decreto de las Cortes últimas de 21 de Enero de este año, por el cual se mandaron devolver las fincas á los compradores de bienes nacionales en los años de 20 al 23.

A la comision de revision de actas la renuncia que del cargo de Senador hace el Sr. D. Baltasar de Toda, nombrado por S. M. por la misma provincia, por carecer de los requisitos que la ley previene, y manifestando estar pronto á tomar asiento en el Congreso.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en el cual manifiesta haber resuelto S. M. que todas las propuestas que se hagan por su Gobierno á las Cortes se presenten formuladas como los proyectos de ley; y teniendo presente que algunas se presentaron sin este requisito en las Cortes anteriores, indica la necesidad de que se devuelvan para los efectos expresados. Asi se acordó.

Pasó al Gobierno una exposicion del Sr. D. José María Lopez de Pedrajas, quejándose de varios procedimientos de los empleados del Crédito público con respecto á las alcabalas que le corresponden.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Lorenzo Moratinos Sanz, Diputado electo por la provincia de Palencia, en que manifiesta que á pesar del acuerdo del Congreso excluyéndole de este cargo, se halla en caso de ser admitido como Diputado, pues la administracion de Rentas decimales ha sido en comision, y que su verdadero destino es el de administrador de Rentas provinciales.

El Sr. Secretario BENAVIDES observó que la mesa se encontraba con algunas dudas sobre la pregunta que debia hacerse, pues de atenerse á los antecedentes parecia deber archivar esta exposicion; pero que considerando la gravedad del asunto, tambien se estaba en el caso de preguntarse si pasaria á la comision de Revision de actas.

Despues de un ligero debate entre los Sres. Camaleño, Hompanera, Fuentes, Madoz y otros, se acordó pasase dicha exposicion á la comision de Revision de actas.

Se procedió á la orden del dia anunciándose la discusion del dictámen de la comision especial acerca de la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado.

El Sr. MARTIN pidió la palabra para una cuestion preliminar observando que un artículo de la Constitucion previene no pueda formarse ninguna ley sin que haya mas número de Diputados del que hoy existe; y por lo tanto siendo la cuestion que iba á ventilarse de la mayor importancia, pedia se suspendiese esta discusion hasta que hubiese suficiente número de Diputados.

El Sr. BENAVIDES dijo estaba conforme en todo cuanto acababa de manifestar el Sr. preopinante, aunque si S. S. se hubiese tomado la molestia de acercarse á la mesa, no habria hecho la proposicion, puesto que necesitándose 121 Sres. Diputados para hacer una ley, por ser esta la mayoría, y habiendo prestado juramento 126 Sres. Diputados, creia poderse proceder á la discusion de este asunto.

Los Sres. Martin y Sancho rectifican hechos.

Se leyó el dictámen de la comision, opinando que los Diputados que hubieren obtenido empleos, sueldos ó condecoraciones del Gobierno, permanezcan en el Congreso hasta el dia que principie la reeleccion.

El Sr. SANCHO manifiesta que esta cuestion abraza tres puntos importantes, siendo la de mas gravedad en su concepto la de si los Diputados que obtienen el ministerio deben quedar sujetos á reeleccion. Que en su modo de pensar exige la conveniencia pública el que los Ministros no esten sujetos á la reeleccion, porque si el objeto del art. 43 de la Constitucion (que leyó) es poner una valla á la poca delicadeza que pudieran tener los Diputados que habiendo obtenido los favores del Gobierno en votar contra lo que la recta razon les aconseja, no asi con respecto á los Ministros, porque debiendo proponer lo que crea beneficioso al pais, desde luego se entiende que no há de votar contra lo que él mismo propone.

Ademas, que esto trae el inconveniente de que un Diputado á quien el Gobierno agracia con un empleo, si la provincia no le reelegie, aunque cese de ser Diputado, no por eso pierde el destino; pero no sucede asi con un Ministro, porque no podia persuadirse que un Diputado á quien hubiese honrado con su confianza la corona, si la provincia no le reelegia, quisiera continuar en el ministerio. Dijo tambien que el artículo

de la Constitucion dice: "los que admiten empleo del Gobierno &c.", es decir, aquellos empleos que se dan por el Gobierno; en cuyo caso no se hallan los Ministros, porque estos cargos no los da el Gobierno, y si el Rey, como una de las prerrogativas que la Constitucion le concede; y en su consecuencia le parecia que el dictámen debia tambien abrazar este extremo.

El Sr. FUENTES, como de la mayoría de la comision, expuso que esta, siguiendo en todo el espíritu del artículo 43 de la Constitucion, si bien habia aceptado en parte la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado, tambien habia querido que los Diputados que aceptasen empleos, pensiones ó condecoraciones del Gobierno quedasen sujetos á reeleccion, y que pudieran asistir á las deliberaciones del Congreso hasta el dia en que se principiase la reeleccion.

El Sr. QUIJANA impugnó el dictámen fundándose en que todas las Constituciones, aun las mas modernas, han reconocido la necesidad de consultar á los pueblos si aquel á quien concedieron su confianza para que les representase debe continuar en ella despues de haber sido agraciado por el poder; y que sin duda al establecer los legisladores este principio, y que la aceptacion libre y espontánea que un Diputado hace de un cargo ó destino que el Gobierno le da, es una renuncia implícita del cargo de Diputado.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA dijo que la cuestion se hallaba reducida á términos muy precisos, de los cuales se atreveria á rogar al Congreso no se separase, cuales son si los Diputados que admiten cargos del Gobierno pueden ser reelegidos, ó bien deben permanecer en el Congreso hasta saber la voluntad de la provincia que los eligiera, ó bien retirarse desde el momento que acepten su cargo del Gobierno; que á su modo de ver no habia querido decir la ley que el individuo que se encontrase en este caso cesase en su encargo, porque esto seria sentar un contraproposicion; y que la comision de Constitucion quiso conciliar el principio de la independencia de los Diputados con la necesidad de conservar sus derechos á los ciudadanos que por ser empleados no dejan de tener intereses comunes con los que viven con ellos, y asi dijo que cuando cesasen del estado de independencia que tenian cuando fueron elegidos, y pasasen á la próxima dependencia del Gobierno, quedasen sujetos á reeleccion, sin que por esto se entendiese que dejaban de ser Diputados, con lo cual se manifiesta que la ley no los excluye.

Hizo otras reflexiones acerca del mismo asunto, y observando que si se adoptaba el principio de que desde el instante que un Diputado obtiene un destino del Gobierno, deja de ser tal Diputado, es imponer una pena al que tiene la fortuna de ser empleado, y si es hombre dispuesto y útil, no querrá brindarse á desempeñar un cargo tan honroso como es el de representar á su provincia si sabe que este cargo le expone quizas á un castigo.

Se suspendió esta discusion.

Procediéndose á la del dictámen de la comision de Revision de actas sobre las de Ciudad-Real.

Leido el dictámen quedó aprobado sin discusion.

Se leyeron por segunda vez y mandaron pasar á la comision de Presupuestos dos proposiciones del Sr. Fontan, relativas, la una á que se pida al Gobierno el presupuesto de gastos del observatorio astronómico de S. Fernando para examinarlo á su tiempo, y la otra á que tambien se pida al Gobierno el presupuesto de las provincias de Ultramar.

El Sr. VICEPRESIDENTE anunció que el miércoles 27 se reuniria el Congreso á las doce para continuar la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cuatro y media.

MADRID 25 DE DICIEMBRE.

Nos dicen de Medina de Rioseco con fecha 19:

Ayer tuvimos los patriotas y comprometidos en la justa causa un dia de júbilo por la llegada del Excmo. Sr. capitán general D. Manuel Lorenzo, que á la verdad fue una sorpresa para el pueblo, en virtud de que el propio que traia la noticia de la llegada de S. E. llegó despues de cinco cuartos de hora. S. E. estuvo alojado en casa del patriota D. Antonio Garcia. En la noche de ayer hizo reunir á su presencia las autoridades, cabildo eclesiástico y varios propietarios; les habló al alma de lo decididos que debian estar á defender el trono de Isabel II y la Constitucion de 857: en especial se dirigió á los señores curas, encargándoles severamente que trabajasen en el pulpito y confesionario por infundir las máximas de un Gobierno liberal, y la diferencia de lo que se podia esperar del tiránico poder del rey de las selvas.

A las nueve de hoy se presentó en la plaza de la Constitucion, en la que se hallaba la Milicia nacional formada, tanto la que conservó las armas que la patria depositó en sus manos, cuanto la que las entregó á la faccion de Zariátegui: á los primeros les dió las gracias en nombre de S. M., y á los segundos les echó una buena reprimenda, mandándoles uniformar y armar, siempre que ante la comision que al efecto estableció presen-tasen un solemne juramento de borrar la mancha que habian contraido, con otras disposiciones hijas de la notoria justicia y acreditada decision que adornan á S. E., é inmediatamente partió para la capital de su digno mando, dejando á todos los buenos altamente satisfechos del laudable celo y patriotismo de este digno gefe, á quien debian imitar todos los encargados de dirigir nuestras bizarras tropas. (Eco.)

Segunda relacion de los efectos y dinero que el gefe político de Teruel ha remitido en distintas veces á los prisioneros en Cantavieja y puertos de Becite, segun consta de recibos.

221 camisas de lienzo y de calicot nuevas.

4½ libras de hilas para los heridos.

Una buena porcion de vendas para idem.

Una cajita de medicinas para idem.

Una docena de escobillas para el pelo.

133 mantas de jerga y paño de la sierra, nuevas.

54 ovillos hilo de cáñamo para coser las mantas.

30 agujas saqueras para idem.

30 pares de alpargatas finas cerradas.

90 varas de veta blanca para idem.

4 tinteros de asta.

7 pares pantalones paño usados.

2 idem idem idem nuevos.

2 casaquillas usadas de paño.

Una idem idem de cubica.

- 4 Chaquetas usadas de paño.
1 chaleco de pelo de cabra usado.
1 fardito de ropa para el Sr. brigadier Solano.
Media docena de barajas.
1 peti ó casaquilla militar usada.
1 casaca de paisano usada de paño.
1 levita idem idem idem.
1 gorra de cuartel usada.
1 camisa usada de lienzo.
3240 reales vellon para distribuirlos entre los prisioneros mas necesitados.
6 mantas usadas de lana.
500 idem idem...
35 camisas.
7 pantalones.
5 chaquetas.
200 reales vellon...
20 camisas nuevas de percal.
20 mantas de jerga.
9 libras de chocolate.
500 reales vellon en metálico.
Teruel 15 de Diciembre de 1857. (Id.)

Varias veces hemos indicado que es imposible transitar por las aceras de las calles mas públicas, á causa de haber fijado en ellas su residencia los vendedores de fósforos, las fruterías, los bolleros &c... pero nunca ha sido tan grande este escándalo como en el día, y sin embargo la policia urbana no trata de poner remedio á semejante abuso.

El *Gondolero*, drama que se ejecutó en Paris por espacio de cien noches consecutivas, y que arreglado á nuestra escena, obtuvo un éxito brillante en el teatro del Principe, ha sido silbado en Sevilla. ¿Consistirá esto en el poco mérito de esta composicion, ó en el mal desempeño de los actores que la han ejecutado?

D. José María Pajares, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, comisario ordenador de marina, ministro principal de ella en este departamento, vocal nato de la junta del mismo, y juez conservador del Real coto de las islas del mar menor &c.

A consecuencia de lo mandado por S. M. en Reales órdenes de 8 de Octubre y 15 de Noviembre último, ha dispuesto la junta de Marina de este departamento sacar á pública subasta en venta el bergantin titulado *Jacinta* que se halla en la dársena de este arsenal nacional con su forro de cobre, el primero y segundo bote, con otros efectos de su dotacion que resultan de relaciones valoradas que obran en la escribania principal de marina. Lo que se hace saber para que las personas que quieran hacer dicha compra, se presenten la mañana del día 15 de Enero inmediato á las once horas de ella en las casas de la posada del Sr. comandante general de este departamento, presidente de dicha junta, ante la cual se celebrará el remate. Cartagena 15 de Diciembre de 1857. José María Pajares. Por mandado de S. S., José María de Tapia.

TEATRO DE BUENAVISTA.

Los amos de 1790. Comedia nueva en dos actos, original de D. José García Villalta.

Pocas novedades teatrales ha presentado hasta ahora el teatro de la calle de la Luna, y á esto atribuimos la escasez de concurrencia la mayor parte de las noches. Una mala pieza que hicieron, titulada: *Mi padre mi rival!* y el ridículo sainete que con pretensiones de comedia nos regalaron poco antes bajo el título de *Un barbero*, no son bastante alicientes para llamar la atención del público en una primera noche de representacion, ni mucho menos para sostener tres ó cuatro entradas consecutivas.

Por fin al poco tiempo nos dieron *La obra maestra*, pieza linda á la verdad, traduccion del francés; y la comedia de que hoy vamos á ocuparnos, tambien bastante buena, ha seguido á aquella. Sin embargo, cuatro piezas nuevas tan solo, dos de ellas malas, no es cosa mayor en siete meses que está abierto el teatro.

Parece que á ciertas desavenencias y disensiones de bastidores, y á variaciones de director, es debido el abandono en que ha estado; pero zanjadas definitivamente aquellas, y hallándose ahora de empresario un sugeto de inteligencia, es de esperar mas actividad y movimiento, que ya empieza á notarse, pues se está ensayando *El Labrador de los Alpes*, drama nuevo en cuatro actos, traduccion del francés, que irá en la próxima semana, y al cual seguirán otro drama en dos, cuyo título es *La Hermana del Sargento*, y la pieza en uno titulada *Cipriano y Clara*. Todas estas obras nos son conocidas; mas no queremos decir nada acerca de su mérito, porque no se crea que tratamos de preparar la opinion del público.

Hemos oido decir tambien que dicho empresario, deseoso del mejor acierto, piensa formar una junta de varios escritores, por el estilo de la que existe en los otros teatros, para la revision de las producciones que se le presenten. Aplaudimos esta idea, y desde luego presagiamos felices resultados si se lleva á cabo.

Pasemos á la comedia. Al ver que en el título de ella se fijaba la época de *los Amos*, creimos desde luego que su asunto estaria enlazado con acontecimientos de algun personaje de aquella época, pero nos equivocamos. Su argumento se reduce á una intriga amorosa, que lo mismo que el autor la ha fijado en 1790, pudiera haberlo hecho en 1837; ahorrando por este medio á los actores los gastos que deben haber tenido, pues se vistieron con mucha propiedad y lujo. Si lo ha hecho con el objeto de aumentar mas la ilusion, en ese caso se lo perdamos.

El enredo de la pieza es sencillo; pero bonito y verosímil: los caracteres estan bien trazados; y en el animado diálogo hay versos muy fáciles y lindos, que el público oyó con agrado y aplaudió repetidas veces.

Los actores se esmeraron, y la desempeñaron muy regularmente. Al final pidió el público el nombre del autor, que reveló el primer galán Sr. Alba. =P.

VARIEDADES.

Miopismo: *Descubrimiento precioso debido al acaso.*

Leemos en la *Gaceta de Francia* el hecho siguiente que creemos digno de la atención de nuestros lectores.

Hace mas de cien años que un hombre habiéndose por inadvertencia tragado una perla, se quedó inmediatamente ciego. Imploró por espacio de quince meses el auxilio de los médicos mas célebres, pero en vano, pues todos los recursos del arte quedaron sin efecto, hasta que aburrido se puso en manos de un charlatan. Prescribióle este un violento vomitivo en una dosis altísima, y el enfermo en medio de los terribles esfuerzos del vomitivo arrojó la perla, é instantáneamente recobró la vista, y obtuvo una curacion completa. Hay dos fenómenos en este hecho que ocuparon la atención del mundo médico en aquella época.

1.º Que una perla haya podido permanecer en el estómago de un hombre sin sufrir alteracion de ninguna especie por espacio de quince meses; y 2.º que la vista, perdida en el momento de su introduccion en el estómago, haya restablecido y vuelto á un perfecto estado normal en el momento mismo de su expulsion.

Este hecho, conocido de todo el mundo, quedó sin resultados algunos, hasta el día en que el doctor Wiescke, partidario ardiente y distinguido discípulo del ilustre Hanneman, se propuso sacar partido de él para la curacion de las enfermedades de los ojos.

Conducido por el principio que forma la base principal del sistema homeopático, de que todo lo que produce una enfermedad puede curar otra enfermedad semejante, hizo una preparacion con la misma especie de perlas, y la tomó él mismo para observar mas exactamente los efectos y conocer las afecciones en que pudiera emplearse.

Al momento sintió que se le debilitaba la vista, y tuvo el atrevimiento de continuar hasta quedarse completamente ciego, lo cual lo puso en la mayor consternacion por espacio de algunos dias; pero su celo y su amor á la ciencia han sido bien recompensados, pues despues de muchas aplicaciones y tentativas felices ha llegado á conseguir el curar sin operacion todas las afecciones de la vista, nerviosas ó de cualquier otro género, con tal que no haya una opacidad completa del cristalino. Con este método cura las oftalmías, el estrabismo, y especialmente las miopias y las presbicias, dos afecciones que no han sido consideradas hasta ahora como enfermedades, y que ni aun siquiera se ha pensado que fuesen susceptibles de curacion.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
5,616...	8000 ps. fs..	Badajoz.
10,998...	8000.....	Jerez de la Frontera.
6,516...	500.....	Madrid.
3,789...	500.....	Idem.
6,228...	500.....	Cádiz.
3,291...	500.....	Granada.
5,471...	500.....	Badajoz.
5,766...	500.....	Granada.
20.....	500.....	Madrid.
8,847...	500.....	Zaragoza.
11,618...	500.....	Cádiz.
7,955...	500.....	Madrid.
425...	500.....	Pontevedra.
11,261...	500.....	Málaga.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 8 de Enero próximo sea bajo el fondo de 40000 pesos fuertes, valor de 20000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 50000 pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs. ... 8000
4..... de ..	1000..... 4000
11..... de..	500..... 5500
66..... de..	50..... 3300
112..... de..	24..... 2688
406..... de..	16..... 6496
2 aproximaciones de 8 ps. fs. para el anterior y posterior al de 8000...	16
602	50000

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 20000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 20000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES
Y RESOLUCIONES DE LAS CORTES,

Y DE LOS

REALES DECRETOS,
ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

En el despacho de este establecimiento se encuentra

ya de venta, segun se ofreció, la entrega que comprende los meses de

JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE

de este año, y consta de 27 pliegos de impresion, al precio de 11 rs. rústica.

Hay tambien ejemplares en rama, que llevarán una cubierta, para los que se propongan encuadernar esta entrega con la siguiente, y formar un solo volúmen de todo el tomo 23 de la Coleccion, que comprenderá el último medio año de 1837.—El precio en rama será 10 rs.

La entrega siguiente que comprenderá los tres meses últimos del presente año, se anunciará en todo el mes próximo, segun se tiene ofrecido. Con dicha entrega se dará el índice general de todo el tomo 23 y la portada.

REVISTA EUROPEA.

Números 18 y 19.—Entregas 5.ª y 6.ª del tomo 6.º—7 y 15 de Diciembre.

Contiene los artículos siguientes: Historia filosófica.—Variedades.—Crónicas sajonas.—Crónicas esclavas.—Biografía.—Apéndice á la vida de Juan Adams.—Aviso á los suscriptores.

Se suscribe en Madrid en la librería de la viuda de Paz, frente á las gradas de S. Felipe, á 30 rs. trimestre.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 18 $\frac{3}{4}$, quince dieziseisavos y 18 $\frac{3}{4}$ con cupones al contado: 19 $\frac{3}{4}$, 18 $\frac{3}{4}$, 19 $\frac{3}{4}$, 19 y 19 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol.: 19 $\frac{3}{4}$, 20, 19 $\frac{3}{4}$, $\frac{3}{4}$ y 20 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5 $\frac{1}{2}$ y 5 siete dieziseisavos al contado: 5 nueve dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$, siete dieziseisavos y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ por 100, Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, Barcelona, á pesos: Málaga, par.

36. fuertes, 2 b. Santander, 1 b.

Paris, 15-9 dapel. Bilbao, 2 id. Santiago, 1 d.

Cádiz, par. Sevilla, $\frac{1}{2}$ d.

Alicante, á corto plazo, Coruña, par. Valencia, 1 b.

20, 1 $\frac{1}{2}$ b. Granada, $\frac{1}{2}$ id. Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el juzgado de Ecija y escribania del de este número D. José Díaz y Gomez, y por D. Rafael Alvarez y Bustillos, de este domicilio, se ha acudido con escrito en 29 de Noviembre último, manifestando que en 3 de Febrero de 1800 otorgó testamento, bajo que falleció, D. Fernando Gomez de Ostos, legando por una de sus clausulas el usufructo de unas casas, con otras de campo en la barrera de los Remedios, de la misma ciudad, y una casería de Olivar en el pago Balbermejo de su término, á Doña Ana Bustillos y Mallesá, D. Rafael Alvarez, su marido, padres del D. Rafael, á este y á D. José Franco, á cada uno por su vida, en el mismo orden sentado, y que fenecidas las vidas de todos, pasasen ambas fincas en propiedad, posesion y pleno dominio al convento monjas de los Remedios de la dicha ciudad, y por ciertos fines piosos. Que por el fallecimiento de los dos primeros usufructuarios, entró en el goce de ellas el citado D. Rafael Alvarez y Bustillos, sin haber sido inquietado; y por rason de haber fallecido tambien el último usufructuario llamado, como por la prohibicion del fuero de Córdoba, extendido á Ecija, para que no pudiesen heredar manos muertas, solicitó y obtuvo la declaracion en auto de 2 de Diciembre de 1828, de propiedad de las fincas expuestas con audiencia de la comunidad de religiosas citadas, que conociendo el derecho del Alvarez se desistieron de sus acciones, quedando la providencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada; pero habiendo faltado en dicha demanda la citacion á los parientes de D. Fernando Gomez de Ostos, y el oírlos caso de querer decir de su derecho, pretende el repetido Alvarez, y ha mandado dicho Sr. juez en providencia de 1.º del actual, se le cite y emplace por medio de la Gaceta, para que si se consideran con derecho á reclamar contra la relacionada declaracion judicial, comparezcan en dicho juzgado, por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, á deducirlo en el término preciso de 30 días, pues se le oirá y guardará justicia; aperecidos de que no hacerlo en aquel, que dará principio desde la fecha del anuncio, se les tendrá por desistidos de sus acciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de una del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano de la misma D. Luis de la Morena, se vende á pública subasta una casa situada en la calle de Toledo, con accesorias á la de la Paloma, señalada por aquella con el núm. 163, y por esta con el 5 de la manz. 109, tasada en 273.478 reales, cuyo remate se ha de verificar en la casa habitacion de dicho señor juez el día 12 del próximo Enero á las doce de su mañana.

TEATROS.

CRUZ. A las cinco de la tarde. Funcion extraordinaria á beneficio de la compañía cómica de este teatro.

1.º Se pondrá en escena la comedia antigua en tres actos, nunca representada en estos teatros, titulada EL MERCADER DE TOLEDO.

2.º Se cantará la graciosa tonadilla, titulada La venida del Soldado, desempeñada exclusivamente por las actrices.

3.º Bolas del Chairó, por la Sra. Castillo y el Sr. Piattoli.

4.º El drama jocoso en un acto, y en variedad de metros, escrito expresamente para este día por un ingenio de esta corte, titulado MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ó LOS PARIENTES DE MI MUGER.

5.º Se dará fin con el baile cómico, mitológico, titulado La hija del Versso, compuesto y dirigido por D. Juan Bautista Cozzer.

PRINCIPE. A las cinco de la tarde. Funcion extraordinaria á beneficio de la compañía cómica de este teatro.

1.º Se dará principio con la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada EL DESCONFIADO.

2.º Un Zapateado á tres, que bailarán las Sras. Goce é Hidalgo y el Sr. Garcia.

3.º La tonadilla general, titulada La Tahona.

4.º Se dará fin con el gracioso sainete, que hace tiempo no se representa, titulado LA COMEDIA DE MARAVILLAS, desempeñado por los primeros actores.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.